

CONVENIO DE DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLA SALAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “FONATUR MANTENIMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. RAFAEL GUILLERMO ALVAREZ MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “FONATUR MANTENIMIENTO” QUE:

- I.1. Que es una sociedad anónima, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 28,436 de fecha 31 de agosto de 1977, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo González Serrano, en aquel entonces, Notario Público número 2 del Distrito Federal y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en la Sección Comercio en el libro tercero, volumen 1,041, a fojas 402, bajo el número 366, con fecha 17 de febrero de 1978.
- I.2. Por escritura No. 132,418 de fecha 8 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Titular de la Notaría Número 21 del Distrito Federal inscrita en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número 9, 016,674 el día 16 de mayo de 2008, en virtud de la cual se protocolizó el cambio de denominación de “NACIONAL HOTELERA BAJA CALIFORNIA” S.A. de C.V. a “FONATUR MANTENIMIENTO TURÍSTICO” S.A. de C.V.
- I.3. El LIC. FRANCISCO JAVIER VILLA SALAS, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio según consta Escritura Pública No. 57,775 de fecha 28 de abril de 2015, protocolizada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del Distrito Federal.
- I.4. Para efectos del presente Convenio cita como domicilio el ubicado en Boulevard Mijares s/n, Col. Centro, San José del cabo, B.C.S.

II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con Escritura Pública No. 215,433, de fecha 17 de mayo de 2016, ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-

24052016-122643, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento

II.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y para efectos de cumplimiento y seguimiento del convenio el ubicado en Forjadores de Sudcalifornia No. 286, Lateral los planes, Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre sus unidades administrativas los beneficios del crédito que otorga el **"INSTITUTO FONACOT"**, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.

III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente los compromisos a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, en sus unidades administrativas para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.

III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de sus unidades administrativas.

III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto que **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, promueva entre sus unidades administrativas, el crédito FONACOT para que el **"INSTITUTO FONACOT"**, pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que labore en sus unidades administrativas y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.



SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, las partes convienen en difundir de los beneficios del crédito Fonacot tanto entre las unidades administrativas de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, como en las oficinas del **"INSTITUTO FONACOT"**. Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, los darán a conocer entre sus trabajadores, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: página web, correos electrónicos, leyendas en sus recibos de nómina, mediante sus medios digitales, redes sociales, circulares, boletines de prensa, entrevistas en radio, televisión, revista; y el

"INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **"INSTITUTO FONACOT"** o de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **"INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados de las unidades administrativas de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza del **"INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **"INSTITUTO FONACOT"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "FONATUR MANTENIMIENTO".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"FONATUR MANTENIMIENTO"** tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a empleados y prensa comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de mailing a sus áreas internas invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus trabajadores.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- Presencia en sus boletines internos.
- Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Coordinación con personal del **"INSTITUTO FONACOT"** para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación del **"INSTITUTO FONACOT"**, los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de **"FONATUR MANTENIMIENTO"**.
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar información periódicamente.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende, las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será de 1, año contado a partir de la fecha de celebración.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al "INSTITUTO FONACOT" y a "FONATUR MANTENIMIENTO" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "FONATUR MANTENIMIENTO" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "FONATUR MANTENIMIENTO": El LIC. FRANCISCO JAVIER VILLA SALAS, Además de ser la persona para que les dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": El LIC. RAFAEL GUILLERMO ALVAREZ MUNGUÍA.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

POR "FONATUR MANTENIMIENTO"



**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLA SALAS
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



**LIC. RAFAEL GUILLERMO ALVAREZ
MUNGUÍA
APODERADO LEGAL**



POR "EL INSTITUTO FONACOT"


**LIC. ALBERTO ARTURO CALVA
FLORES
TESTIGO DE HONOR**

J